



**Huancayo, diecisiete de octubre  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N°00937-2022-CED-CSJUU/PJ.**

**REFERENCIA:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Doctora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00897-2022-CED-CSJUU/PJ.
- Oficio N° 000406-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU/PJ, presentado por el Coordinador de la Oficina de Personal.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez, comunica que por motivos personales solicita licencia sin goce de haber por el día lunes 10 de octubre del 2022.

- Con Resolución Administrativa N° 00897-2022-CED-CSJUU/PJ, se dispuso que la señora Doctora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** en el término de **48 horas**, con sustentar y acreditar su solicitud de licencia sin goce de haber por el día 10 de octubre del 2022.

**Cuarto.**- El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Quinto.**- El artículo 10° del citado reglamento señala: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria,…”*

**Sexto.**- Por su parte, el artículo 14° del reglamento antes referido, señala que: *“Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el magistrado deberá contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de titular, provisional o suplente”.*

**Séptimo.**- Con Oficio N° 000406-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ, el Coordinador de la Oficina de Personal, informa que VIENE LABORANDO COMO MAGISTRADA, cuatro (04) meses y veinte (20) días de tiempo de servicio en el Poder Judicial, contando menos de un año de servicios como magistrada en la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin tenga derecho a licencia sin goce de remuneraciones, conforme lo dispone el artículo 14 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

**Octavo.**- Con Resolución Administrativa N° 897-2022-CED-CSJJU/PJ, notificada el 13 de octubre del 2022, se le solicitó sustente y acredite su solicitud de licencia sin goce de haber, no siendo necesario la presentación de tal sustento, en virtud que no cuenta con más de un año de servicio efectivo en condición de juez supernumerario.

**Noveno.**- En el caso de autos, conforme se advierte en el informe emitido por el Coordinador de Personal de la Corte Superior, **la magistrada no cuenta con el tiempo de servicio requerido** en conformidad al artículo 14° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, por lo que, deviene en improcedente la licencia sin goce de haber que solicitó por el día 10 de octubre del 2022.

**Décimo.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivo personal, peticionada por la señora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **10 de octubre del 2022.**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**